

Numero expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficio
VA-13	Roberto Alonso Ibáñez	Fabricación de racores y tubería	Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid	B, sin subvención.
VA-15	Gráficas Amores Martín, Sociedad Anónima	Artes gráficas	Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid	B, sin subvención.
VA-16	Faustino González Trigueros.	Ferralla y manufacturado de tubos de hierro	Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid	B, sin subvención.
Z-11	Ramiro Tarazona de la Asunción	Muebles metálicos	Polígono industrial «Tarazona», de Tarazona (Zaragoza)	B, con 5 por 100 de subvención.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21008

REAL DECRETO 1922/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del arroyo Blanco y de todos sus afluentes, excepto la rambla de la Rogativa, en el término municipal de Moratalla, de la provincia de Murcia.

El plan coordinado de obras a realizar en la provincia de Murcia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), especifica en su anexo número dos la relación de obras cuya ejecución corresponde al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Entre ellas figura la redacción del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del arroyo Blanco y de todos sus afluentes, excepto la rambla de la Rogativa, cuya restauración fue aprobada por Real Decreto tres mil ciento treinta uno/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de diciembre.

El estudio del proyecto de referencia ha sido llevado a cabo tomando como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el plan coordinado, analizando el desequilibrio existente entre los factores precipitación, suelo y vegetación, capaces de ser en su conjunto más desfavorables, lo que produce efectos catastróficos.

Así, la erosión en sus vertientes, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos; los materiales arrastrados, arcillas, limos y arenas, gravas y guijarros, son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, ocasionando a veces pérdidas de vidas humanas, y siempre disminuyendo la capacidad del vaso del embalse del Taibilla, inutilizando grandes extensiones de cultivos de la vega, arruinando cosechas e interceptando las vías de comunicación.

Son objetivos fundamentales del proyecto la protección del embalse del Taibilla mediante la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca y el control de los caudales líquido y sólido de los barrancos y ramblas que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Realizada la preceptiva delimitación de zonas agrícolas y forestales, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del arroyo Blanco y de todos sus afluentes, excepto la rambla de la Rogativa, en el término municipal de Moratalla, de la provincia de Murcia, con un presupuesto total de trabajos por administración de sesenta y nueve millones doscientas treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de mil doscientas noventa y seis hectáreas y veinte áreas con sus consiguientes cuidados culturales de binas, construcción de setecientos veinte metros cúbicos de mampostería hidráulica en un dique, diecisiete mil ciento cuarenta y siete metros cúbicos de mampostería gavionada en cincuenta y siete diques y cua-

trocientas sesenta y ocho albaradas, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21009

REAL DECRETO 1923/1978, de 28 de junio, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kemichrom, S. A.», por Decretos 1356/1975, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), y 2924/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el glicol.

La firma «Kemichrom, S. A.» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decretos mil trescientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de mayo («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de junio), y dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre («Boletín Oficial del Estado» de trece de noviembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversas sales (naftenato y octonato), solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el glicol.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las Normas Reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kemichrom, S. A.», con domicilio en Caracas, quince, Barcelona dieciséis, por Decretos mil trescientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de mayo («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de